



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 580 -2019-AMPI

ICA, 26 SET. 2019

**Visto:** El Expediente Administrativo N° 005779-2016, Oficio N° 0444-2019-SG-MPI, Oficio N° 740-2019-GAJ-MPI, Esquela de observación de fecha 13 de junio del 2016, Copia del Título de Propiedad N° 1752 de fecha 30 de diciembre de 1998, Informe N° 76-2018-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, Carta Administrativa N° 024-2018-SGAA.HH.GDU-MPI, Informe N° 29-2019-AL-HMCHM-SGAH-GDU-MPI, Informe N° 130-2019-SGAAHH-GDU-MPI, Oficio N° 20-2019-SGAAHH-GDU-MPI, Resolución de Alcaldía N° 388-2016-AMPI, de fecha 14 de julio del 2016, Informe N° 159-2019-AGAAHH-GDU-MPI, Informe N° 0777-2019-GDU-MPI, Oficio N° 0325-2019-SG-MPI, Informe Legal N° 120-2019-JTA/GDU-MPI, Informe N° 0986-2019-GDU-MPI, y el Informe Legal N° 136-2019-HABH-GAJ-MPI, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, doña María Elena Misajel Olivares, viene en solicitar la rectificación y ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 388-2016-AMPI de fecha 14 de julio del 2016, en la cual Resuelve en su Artículo Primero.- Declarar Procedente lo solicitado por Don Cesar Alejandro Duffaut Condori, de estado civil casado con D.N.I. N° 21564992, en consecuencia declarar procedente el pedido de Rectificación, Actualización y Ratificación del contenido y validez jurídica del Título de Propiedad N° 1751 referente al Lote 38 Manzana "T" del Sector y Rubro 1er "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y departamento de Ica, en consecuencia debe consignar el número del Lote del Terreno. En su Artículo Segundo.- El Título materia de Actualización y Ratificación indicado en el Artículo precedente, tiene las siguientes características:

Título de Propiedad N° 1751, Otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de don CESAR ALEJANDRO DUFFAUT CONDORI, con respecto al lote N° 38, Manzana "T" del Sector y Rubro 1er "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 250 M2.

Que, de folios 4 y 5 se aprecia la esquila de Observaciones emitida por la SUNARP-Ica de fecha 03 de junio del 2016, en el cual señala las observaciones y sugerencias: en el numeral 2.1 con la finalidad de proceder con su rogatoria, el interesado deberá adjuntar copia certificada por funcionario competente y/o autorizado de la Municipalidad Provincial de Ica, de la Resolución de Alcaldía que ratifica la adjudicación a favor de María Elena Misajel Olivares y Cesar Alejandro Duffaut Condori, con la indicación expresa del número del lote, la Mz., así como el rubro y sector, a fin de verificar su autenticidad y garantizar la legalidad del título de propiedad N° 1752 suscrita en fecha 30 de diciembre del año 1998. En el numeral 2.2 si n perjuicio de lo anteriormente señalado se está cursando oficio a la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de verificar la autenticidad y legalidad del título de propiedad mediante el cual se adjudica el lote N° 37 de la Mz. "T" del sector y del Rubro 1er "D" (CH) con un área de 250.00 m2.

Que, las Municipalidades como órgano local autónomo, economía, administrativa y política en asunto de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueve el desarrollo local permanente e integral, proporcionando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Art. II y X del Título Preliminar de la ley N° 27972. En este contexto tiene competencias y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificado, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4,3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. En el presente caso el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, Pueblos Jóvenes (ART. 79° Inc. 1.4, acápite 1.4,3 de la L.O.M.). En el presente caso, el saneamiento físico legal del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ya se ha efectuado la inscripción a los Registros Públicos de Ica, algunos beneficiarios con el transcurso del tiempo, no han realizado la inscripción individual de su lote de terreno en los Registros Públicos de Ica, y actualmente como requisito se les exige que la actual gestión municipal les extienda la certificación actualizada de la propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Art. 923° del Código Civil Vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Art. 212° Rectificación de errores, 212.1 Los errores material o eremítico de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 2.12.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 136-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** INTEGRAR, a la Resolución de Alcaldía N° 388-2016-AMPI de fecha 14 de julio del 2016, a doña María Elena Misajel Olivares, en consecuencia declarar procedente el pedido de Rectificación, Actualización y Ratificación del contenido y validez jurídica del Título de Propiedad N° 1752 referente al Lote 37 Manzana "T" del Sector y Rubro 1er "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con las siguientes características:

Título de Propiedad N° 1752, Otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de doña MARIA ELENA MISAJEL OLIVARES y don CESAR ALEJANDRO DUFFAUT CONDORI, y con respecto al lote N° 37, Manzana "T" del Sector y Rubro 1er "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 250 M2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 388-2016-AMPI de fecha 14 de julio del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 580 Fecha: 26 SEP 2019  
E-idad: SGTI

Por (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 580 de Fecha: 26 SEP 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

